



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN NO.12. USO DE EXCEPCIÓN.

ACTA ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA QUE RECOMIENDA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.-.....

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (09:00 a. m.), a los cinco (06) días del mes de Diciembre del año dos mil Veinte (2020), en la Oficina de la Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en el tercer (3er.) piso del Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", que aloja la sede central de este Ministerio de Interior y Policía (MIP), sito en la avenida México esquina avenida Leopoldo Navarro, sector Gazcue; verificado y comprobado el quórum correspondiente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Interior y Policía (CCC-MIP), señores: **Lic. Luis Fernández**, Viceministro de Naturalización y Migración, quien lo Preside; **Lic. Élcido Amarante**, Director del Gabinete Ministerial y Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera; **Dra. Ilonka Borisovalvanova Ph. D.**, Directora de Planificación y Desarrollo Institucional; y la **Licda. Francisca Solano**, Responsable de Acceso a la Información; de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Luis Fernández**, dejó abierta la sección, comunicando a los presentes, que la reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Agenda:

Único: Conocer la solicitud para la contratación de publicidad a través de medios de publicación y sus anexos, y en consecuencia, decidir o recomendar si procede, el uso de la excepción para dicha contratación.

VISTA: Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), No. 340-06, modificada por la ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), que rige el presente proceso.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de procedimiento de Excepción, que guía el presente proceso.

VISTA: La Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (8) del mes de enero del año 2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

VISTA: La solicitud de fecha 05 de Diciembre del año 2019, realizada por la Licda. Irina Serrano, Encargada de Comunicaciones del Ministerio de Interior y Policía, a la Licda. Lidabel De Los Santos, Coordinadora Administrativa, vía Lic. Élcido R. Amarante, Director del Gabinete y Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera.

VISTO: El informe pericial de fecha 05 de Septiembre del 2019, elaborado por la Licda. Jeanny De La Rocha, Directora de Relaciones Públicas.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria número de documento **EG1575633289369Kpqbt**, número de preventivo 2019.0202.01.0001.3945-Version, de fecha Seis (06) de Diciembre del 2019, correspondiente a la previsión para publicidad y propaganda (cuenta presupuestaria 2.2.2.1.01), por un monto de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$68,477.97); y su Certificado de Cuota a Comprometer Numero de documento **EG1575633963843Lujp**, numero de preventivo 2019.0202.01.0001.3946-Version, de fecha seis (06) de diciembre del año 2019, por un monto de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$68,477.97);

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria número de documento **EG1575632919744Ra9Lw**, número de preventivo 2019.0202.01.0001.3943-Version, de fecha seis (06) de Diciembre del 2019, correspondiente a la previsión para publicidad y propaganda (cuenta presupuestaria 2.2.2.1.01), por un monto de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIESISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$87,417.46); y su Certificado de Cuota a Comprometer Numero de documento **EG1575633141670Gee48**, numero de preventivo 2019.0202.01.0001.3944-Version, de fecha seis (06) de diciembre del año 2019, por un monto de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIESISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$87,417.46);

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria número de documento **EG15756383326298Ay91**, número de preventivo 2019.0202.01.0001.3947-Version, de fecha seis (06) de Diciembre del 2019, correspondiente a la previsión para publicidad y propaganda (cuenta presupuestaria 2.2.2.1.01), por un monto de CIENTO QUINSE MIL CIENTOS SESENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$115,168.00); y su Certificado de Cuota a Comprometer Numero de documento **EG15756387957011I8ce**, numero de preventivo 2019.0202.01.0001.3948-Version, de fecha seis (06) de diciembre del año 2019, por un monto de CIENTO QUINSE MIL CIENTOS SESENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$115,168.00);

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos número de documento **00149**, de fecha seis (06) de Diciembre del 2019, correspondiente a la previsión para publicidad y propaganda (cuenta presupuestaria 2.2.2.1.01), por un monto de SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$67,316.67);

CONSIDERANDO: Que el Párrafo del Artículo 6 de la Ley Ley No. 340-06, de Contrataciones Públicas, citada, establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social;”*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3 del Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del 2017, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 de Contrataciones Públicas de Bienes, indica que *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ...10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y*


Sng.
ZBI


cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.”;

CONSIDERANDO: Que asimismo, los numerales 3 y 4 del Artículo 4 del Decreto No. 15-17, citado, disponen que: “Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:...3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.; 4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”;

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos del Ministerio de Interior y Policía es garantizar que sus procedimientos de compras y contrataciones estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes;

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía, válidamente reunido, de Conformidad con las disposiciones de la Ley Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), No. 340-06, modificada por la ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006). Así mismo en virtud del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), después de haber estudiado y liberado sobre el caso decide lo siguiente, resuelve, por **unanimidad de votos**, adoptar la Resolución siguiente:

Resolución Única: RECOMIENDA el Uso de la Excepción para la contratación directa de medios Publicitarios para fines de realizar la Publicación en cuatro (4) periódico de circulación nacional por un periodo, Consecutivos en el proceso de Excepción MIP-CCC-PEPB-2019-0116, MIP-CCC-PEPB-2019-0118 correspondiente a la difusión publicitaria Aviso en el periódico para la Gracia de Horario a bares, discotecas y restaurantes, con motivo de las festividades navideñas, año nuevo y día de reyes.

Agotada la agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó el Acta en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, firmada por cada uno de los Miembros y se cerró la Sección.



LIC. Luis Fernández LIC.
Viceministro, Naturalización y migración



Elcído Amarante
Director del Gabinete Ministerial
De la Dirección Administrativa y financiera
Miembro



Dra. Ilonka Borisovalvanova Ph. D.,
Directora de Planificación y Desarrollo Institucional,
Miembro



Licda. Francisca Sofano
Responsable de Acceso a la Información,
Miembro